

NACIONES UNIDAS

CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



LIMITADO
E/CEPAL/L.158
7 de junio de 1977
ORIGINAL: ESPAÑOL

C E P A L

Comisión Económica para América Latina

RESOLUCIONES APROBADAS RECIENTEMENTE POR LA ASAMBLEA GENERAL
Y EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL: ACERCA DE LAS ACTIVIDADES
DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS RELATIVAS A LA
SITUACION SOCIAL E INTEGRACION DE LA MUJER
AL DESARROLLO

77-6-1288

INDICE

	<u>Página</u>
RESOLUCIONES APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL	1
3490 (XXX). Aplicación del plan de acción mundial aprobado por la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer	1
3505 (XXX). Integración de la mujer en el proceso de desarrollo	3
3519 (XXX). Participación de la mujer en el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y en la lucha contra el colonialismo, el racismo, la discriminación racial, la agresión y la ocupación extranjeras, y todas las formas de dominación extranjera	6
3520 (XXX). Conferencia mundial del año internacional de la mujer	9
3522 (XXX). Mejoramiento de la condición económica de la mujer con miras a su pronta y efectiva participación en el desarrollo de sus países	17
3523 (XXX). La mujer de las zonas rurales	19
3524 (XXX). Medidas para la integración de la mujer en el desarrollo	22
31/133. Fondo de contribuciones voluntarias para el decenio de las Naciones Unidas para la mujer	24
31/134. Mejoramiento de la condición y el papel de la mujer en la educación	30
31/135. Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer	34
31/136. Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer	35
RESOLUCION APROBADA POR EL ECOSOC	38
2043 (LXI). Robustecimiento de las comisiones regionales para la cooperación regional e interregional	38

RESOLUCIONES APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL

3490 (XXX). APLICACION DEL PLAN DE ACCION MUNDIAL APROBADO POR LA CONFERENCIA MUNDIAL DEL AÑO INTERNACIONAL DE LA MUJER

La Asamblea General,

Recordando el Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer, aprobado por la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer,^{1/} celebrada en México, D.F., del 19 de junio al 2 de julio de 1975,

Convencida de que un examen y una evaluación completos y cabales de los progresos realizados en la consecución de las metas del Plan de acción mundial son de una importancia decisiva para el éxito del Plan y de que las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían realizarlos a intervalos periódicos,

Reconociendo que los resultados de las actividades de aplicación del Plan de acción mundial contribuirán a la consideración del examen y la evaluación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y promoverán en consecuencia la función de la mujer en el proceso de desarrollo.

1. Exhorta a los órganos rectores del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, los organismos especializados competentes y las comisiones regionales a que examinen anualmente las actividades que han emprendido con arreglo al Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer y a que incorporen esos exámenes en los informes que someten al Consejo Económico y Social;

2. Afirma que deberían hacerse un examen y una evaluación, a escala de todo el sistema, de la aplicación del Plan de acción mundial, en los años en que se proceda a efectuar el examen y la evaluación bienales de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, como contribución al proceso de examen y evaluación de los progresos realizados en el contexto de la Estrategia;

^{1/} Informe de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer (publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta: S.76.IV.1), cap. II, secc. A.

3. Insta a todos los Estados y a los órganos competentes de las Naciones Unidas a que informen al Secretario General sobre las medidas que hayan tomado para aplicar el Plan de acción mundial, y a que incluyan en sus informes información de interés acerca de la integración de la mujer en el desarrollo;

4. Pide a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que examine los informes presentados sobre las medidas adoptadas para la aplicación del Plan de acción mundial, con arreglo a la Estrategia Internacional del Desarrollo, y que comunique sus conclusiones sobre las tendencias y políticas principales en lo que respecta a la condición de la mujer, en especial a la integración de la mujer en el desarrollo, al Consejo Económico y Social por conducto del Comité de Planificación del Desarrollo y del Comité de Examen y Evaluación;

5. Insta al Comité de Planificación del Desarrollo, al Comité de Examen y Evaluación y al Consejo Económico y Social a que presten especial atención a la cuestión de la condición de la mujer en el examen y la evaluación de la Estrategia Internacional del Desarrollo;

6. Invita al Secretario General a que tome las providencias del caso para el primer examen y evaluación de la aplicación del Plan de acción mundial.

2439a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1975

3505 (XXX). INTEGRACION DE LA MUJER
EN EL PROCESO DE DESARROLLO

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3010 (XXVII) de 18 de diciembre de 1972, en la que proclamó el año 1975 Año Internacional de la Mujer,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 19 de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional,

Recordando también su resolución 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados,

Recordando igualmente su resolución 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Teniendo presentes sus resoluciones 3276 (XXIX) de 10 de diciembre de 1974, sobre la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, y 3342 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974, sobre la mujer y el desarrollo, así como la resolución 1959 (LIX) del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 1975, sobre la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer,

Tomando nota de los principios de la Declaración de México sobre la igualdad de la mujer y su contribución al desarrollo y la paz, 1975,^{1/} y del Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer,^{2/} aprobados por la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, celebrada en México, D.F., del 19 de junio al 2 de julio de 1975, así como de las resoluciones de la Conferencia relativas a la plena integración de la mujer en el desarrollo,^{3/}

^{1/} Informe de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer (publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta: S.76.IV.1), cap. I.

^{2/} Ibid., cap. II, secc. A.

^{3/} Ibid., cap. III.

Reconociendo que los resultados de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, en especial el Plan de acción mundial, indican que el papel de la mujer en el proceso de desarrollo debe ser parte integrante del establecimiento del nuevo orden económico internacional,

Recordando la resolución 1855 (LVI) del Consejo Económico y Social, de 16 de mayo de 1974, relativa a la importancia de la plena integración de la mujer en el desarrollo,

Consciente de que no ha sido ampliamente reconocido el valor económico de la contribución sustancial de la mujer al desarrollo general,

Reconociendo que la mujer, debido al trato desigual de que ha sido objeto, constituye una vasta fuerza potencial en el proceso de cambio económico y social, así como en la lucha contra todas las formas de explotación y opresión,

Destacando que el desarrollo acelerado requiere la participación real y efectiva de hombres y mujeres en todas las esferas de la actividad nacional y la creación de condiciones necesarias para la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades entre hombres y mujeres,

1. Reconoce que la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer ha determinado que la mejora de la condición de la mujer constituye un elemento básico en todo proceso de desarrollo;

2. Insta a todos los Estados a que introduzcan los cambios necesarios y apropiados en sus estructuras económicas y sociales para asegurar la participación de la mujer, en pie de igualdad con el hombre, en el proceso de desarrollo;

3. Invita a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, y especialmente a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, a que presten atención especial a los programas de desarrollo relativos a la mujer en las esferas, entre otras, de la agricultura, la industria, el comercio y la ciencia y la tecnología;

4. Pide al Secretario General que prepare, sobre la base de la información recibida de los gobiernos y las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, así como sobre la base de los estudios existentes, un informe preliminar, para su examen por la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones, sobre la medida en que la mujer participa en esferas como la agricultura, la industria, el comercio y la ciencia y tecnología, con miras a hacer recomendaciones sobre los medios de aumentar y realzar la participación de la mujer en dichas esferas;

5. Insta a todos los gobiernos a que presten especial atención a la inclusión de la cuestión de la integración de la mujer en el proceso de desarrollo en conferencias y reuniones de las Naciones Unidas sobre asuntos que influyan en la participación de la mujer en el desarrollo;

6. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

2441a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1975

3519 (XXX). PARTICIPACION DE LA MUJER EN EL FORTALECIMIENTO DE LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES Y EN LA LUCHA CONTRA EL COLONIALISMO, EL RACISMO, LA DISCRIMINACION RACIAL, LA AGRESION Y LA OCUPACION EXTRANJERAS, Y TODAS LAS FORMAS DE DOMINACION EXTRANJERA

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3276 (XXIX) de 10 de diciembre de 1974,

Considerando el informe de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, celebrada en México, D.F., del 19 de junio al 2 de julio de 1975,^{1/} y en especial la Declaración de México sobre la igualdad de la mujer y su contribución al desarrollo y la paz, 1975,^{2/} el Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer,^{3/} y las resoluciones contenidas en el informe de la Conferencia,^{4/}

Reconociendo que la Conferencia subrayó la importante función que las mujeres deben desempeñar en el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y la expansión de la cooperación entre los Estados, independientemente de sus sistemas sociales y económicos, sobre la base de los principios de la coexistencia pacífica y de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

Haciendo suya la declaración de la Conferencia de que la cooperación y la paz internacionales requieren la consecución de la liberación e independencia nacionales, la preservación de la soberanía y la integridad territorial, la eliminación del colonialismo y el neocolonialismo, la agresión y la ocupación extranjeras, el apartheid y la discriminación racial en todas sus formas, así como el reconocimiento de la dignidad de los pueblos y de su derecho a la libre determinación,

^{1/} Publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta: S.76.IV.1.

^{2/} Ibid., cap. I.

^{3/} Ibid., cap. II, secc. A.

^{4/} Ibid., cap. III.

Tomando nota con satisfacción de la opinión expresada por la Conferencia de que la paz requiere que las mujeres y los hombres rechacen todo tipo de intervención, abierta o encubierta, en los asuntos internos de los Estados por otros Estados o por sociedades transnacionales, y que las mujeres y los hombres promuevan el respeto del derecho soberano de los Estados a establecer su propio sistema económico, social y político sin ser objeto de presiones ni coacciones políticas y económicas de ninguna clase,

Teniendo en cuenta la opinión de la Conferencia de que la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados 5/ confirma, entre otras cosas, la obligación de todos los Estados de promover la aplicación de un desarme general y completo y de utilizar los fondos economizados para el desarrollo económico y social, asignando parte de ellos para financiar las necesidades de los países en desarrollo,

Tomando nota con satisfacción de los cambios positivos ocurridos en los últimos años en las relaciones internacionales, tales como la eliminación de las peligrosas fuentes de guerra en Viet-Nam y los resultados de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, y tomando nota también de la importancia de profundizar el proceso de distensión internacional y de fortalecer una paz internacional justa basada en el pleno respeto de la Carta de las Naciones Unidas y de los intereses de todos los Estados, grandes y pequeños,

Subrayando la grave preocupación porque en algunas regiones del mundo continúen existiendo el colonialismo, el apartheid, la discriminación racial y la agresión extranjera y sigan ocupados algunos territorios, lo que representa una violación gravísima de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de los derechos humanos del hombre y de la mujer, y del derecho de los pueblos a la libre determinación,

1. Reafirma los principios promulgados en la Declaración de México sobre la igualdad de la mujer y su contribución al desarrollo y la paz, 1975;

2. Reafirma que el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, la cooperación entre todos los Estados independientemente de sus sistemas sociales y económicos, sobre la base del principio de la coexistencia pacífica, y la eliminación de los últimos vestigios del colonialismo, el neocolonialismo, el apartheid, todas las formas de racismo y discriminación racial, dominación foránea y agresión y ocupación extranjeras son indispensables para salvaguardar los derechos humanos fundamentales de hombres y mujeres;

3. Exhorta a todos los gobiernos, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, en particular organizaciones femeninas y grupos femeninos, a que intensifiquen sus esfuerzos con el fin de fortalecer la paz, ampliar y profundizar el proceso de distensión internacional y darle carácter irreversible, eliminar completa y definitivamente todas las formas de colonialismo, y poner fin a la política y la práctica del apartheid y todas las formas de racismo, discriminación racial, agresión, ocupación y dominación extranjeras;

4. Insta a todos los gobiernos a que adopten medidas eficaces encaminadas a lograr el desarme general y completo y la convocación lo antes posible de la Conferencia Mundial de Desarme;

5. Expresa su solidaridad y su deseo de prestar asistencia a las mujeres que contribuyen a la lucha de los pueblos por su liberación nacional;

6. Invita al Secretario General a que presente a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones un informe completo sobre el cumplimiento de la presente resolución.

2441a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1975

3520 (XXX). CONFERENCIA MUNDIAL DEL AÑO
INTERNACIONAL DE LA MUJER

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3010 (XXVII) de 18 de diciembre de 1972, en la que proclamó el año 1975 Año Internacional de la Mujer,

Recordando asimismo las resoluciones 1849 (LVI) y 1851 (LVI) del Consejo Económico y Social, de 16 de mayo de 1974, acerca de la convocatoria de una conferencia internacional durante el Año Internacional de la Mujer como punto focal de la observancia internacional del Año,

Recordando además las resoluciones 3276 (XXIX) y 3277 (XXIX) de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 1974, así como la resolución 1959 (LIX) del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 1975, relativas a la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer,

Recordando la importancia de la participación de la mujer en la aplicación de las decisiones adoptadas por la Asamblea General en sus períodos extraordinarios de sesiones sexto 1/ y séptimo, 2/ así como en la ejecución del Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3/

Habiendo examinado el informe de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, 4/ celebrado en México, D.F., del 19 de junio al 2 de julio de 1975,

Habiendo examinado asimismo la nota del Secretario General sobre el establecimiento de un instituto internacional de investigaciones y capacitación para la promoción de la mujer, 5/

1/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexto período extraordinario de sesiones, Suplemento Nº 1 (A/9559).

2/ Ibid., séptimo período extraordinario de sesiones, Suplemento Nº 1 (A/10301).

3/ Resolución 3202 (S-VI).

4/ Publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta: S.76.IV.1.

5/ A/10340.

Convencida de que la Conferencia, mediante la aprobación de la Declaración de México sobre la igualdad de la mujer y su contribución al desarrollo y la paz, 1975,6/ el Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer 7/ y demás resoluciones,8/ ha hecho una contribución valiosa y constructiva al logro de los tres objetivos del Año, a saber, promover la igualdad entre hombres y mujeres, asegurar la integración plena de la mujer en la totalidad del esfuerzo en favor del desarrollo y promover la contribución de la mujer al desarrollo de las relaciones de amistad y de la cooperación entre los Estados y al fortalecimiento de la paz mundial,

Considerando las contribuciones valiosas y constructivas a la aplicación de los tres objetivos del Año Internacional de la Mujer hechas por las conferencias y seminarios celebrados durante el Año,

Convencida asimismo de que la promoción de los objetivos del desarrollo y la solución de los cruciales problemas económicos y sociales del mundo deberían contribuir considerablemente al mejoramiento de la situación de la mujer, en particular la de la mujer en las zonas rurales y en los grupos de bajos ingresos,

Convencida además de que la mujer debe desempeñar un papel importante en el fomento, el logro y el mantenimiento de la paz internacional,

Considerando que las decisiones y recomendaciones de la Conferencia deberían ser convertidas sin demora en una acción concreta por parte de los Estados, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales,

Recordando que la Conferencia ha subrayado el papel importante de las comisiones regionales en la aplicación del Plan de acción mundial y las resoluciones conexas de la Conferencia,

6/ Informe de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer (publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta: S.76.IV.1), cap. I.

7/ Ibid., cap. II, secc. A.

8/ Ibid., cap. III.

Convencida de que los exámenes y evaluaciones periódicos y completos de los progresos hechos en el logro de las metas del Plan de acción mundial y las resoluciones conexas aprobadas por la Conferencia son de importancia crucial para su aplicación efectiva, y deberían ser efectuados a intervalos regulares por los gobiernos y por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en un plazo convenido,

Observando que la Conferencia ha recomendado el funcionamiento continuo de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer o de algún otro órgano representativo, dentro de la estructura de las Naciones Unidas, destinado expresamente a tratar las cuestiones relativas a la condición de la mujer, para asegurar la aplicación de los proyectos en marcha concebidos a fin de ejecutar los programas enunciados en el Plan de acción mundial,^{9/}

1. Toma nota del informe de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, incluso la Declaración de México sobre la igualdad de la mujer y su contribución al desarrollo y la paz, 1975, el Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer, los planes regionales de acción y las resoluciones y demás recomendaciones aprobadas por la Conferencia y hace suyas las propuestas para la acción que figuran en esos documentos;

2. Proclama el período de 1976 a 1985 como Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, que estará dedicado a una acción eficaz y sostenida en los planos nacional, regional e internacional para aplicar el Plan de acción mundial y las resoluciones conexas de la Conferencia;

3. Pide a los gobiernos que, con carácter urgente, examinen las recomendaciones contenidas en el Plan de acción mundial y las resoluciones conexas de la Conferencia, incluso la acción que ha de llevarse a cabo en el plano nacional, como:

^{9/} Ibid., cap. III, resolución 4.

a) El establecimiento de objetivos a corto, mediano y largo plazos y de las prioridades respectivas, teniendo en cuenta las directrices establecidas en las secciones I y II del Plan de acción mundial, incluso los objetivos mínimos recomendados para su consecución en 1980;10/

b) La adopción de estrategias, planes y programas nacionales para la ejecución de las recomendaciones dentro del marco de los planes, políticas y programas generales de desarrollo;

c) La realización de exámenes y evaluaciones regulares de los progresos logrados en los planos nacional y local en la consecución de los objetivos y metas del Plan de acción mundial dentro del marco de los planes, políticas y programas generales de desarrollo;

4. Pide al Secretario General que transmita a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas las decisiones y recomendaciones de la Conferencia;

5. Invita a todas las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que:

a) Presenten, dentro del marco del Comité Administrativo de Coordinación, sus propuestas y sugerencias al Consejo Económico y Social, en su 62º período de sesiones, para la aplicación del Plan de acción mundial y de las resoluciones conexas de la Conferencia durante el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz;

b) Elaboren y ejecuten durante la primera mitad del Decenio, bajo los auspicios del Comité Administrativo de Coordinación, un programa interinstitucional conjunto a plazo medio para la integración de la mujer en el desarrollo, en el que se deberán coordinar e integrar las actividades emprendidas de conformidad con el inciso a) supra, con especial hincapié en la cooperación técnica en programas relativos a la mujer y al desarrollo;

c) Presten, de conformidad con las peticiones de los gobiernos, una asistencia sostenida en la formulación, elaboración, ejecución y evaluación de proyectos y programas que permitan a la mujer integrarse en el desarrollo nacional e internacional;

10/ Ibid., cap. II, secc. A, párr. 46.

6. Pide a las comisiones regionales que elaboren y apliquen, con carácter prioritario, estrategias eficaces para promover los objetivos del Plan de acción mundial en los niveles regional y subregional, teniendo presentes sus respectivos planes regionales de acción;

7. Insta a todas las instituciones financieras y a todos los bancos de desarrollo internacionales, regionales y subregionales, así como a los organismos de financiación bilateral, a que concedan una elevada prioridad en su asistencia para el desarrollo, de conformidad con las peticiones de los gobiernos, a los proyectos que promuevan la integración de la mujer en el proceso de desarrollo, en particular de la mujer en las zonas rurales, así como la consecución de la igualdad entre hombres y mujeres, dando prioridad a los países con medios financieros limitados;

8. Insta a las organizaciones no gubernamentales, en los planos nacional e internacional, a que adopten todas las medidas posibles para colaborar en la ejecución del Plan de acción mundial y de las resoluciones conexas de la Conferencia dentro de sus esferas particulares de interés y de competencia;

9. Decide en principio, de conformidad con la resolución 26 8/ aprobada por la Conferencia, establecer con los auspicios de las Naciones Unidas un Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, que estaría financiado mediante contribuciones voluntarias y colaboraría con institutos apropiados nacionales, regionales e internacionales de investigaciones económicas y sociales;

10. Invita al Secretario General a que designe en consecuencia, teniendo debidamente en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa, a un Grupo de Expertos para el establecimiento de un Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, que integrarían de cinco a diez expertos, encargado de elaborar, en consulta con representantes de centros o institutos regionales existentes de investigaciones y de formación que tengan objetivos y metas análogos, el mandato y la organización estructural

del Instituto, prestando especial consideración a las necesidades de la mujer en los países en desarrollo, y pide al Secretario General que informe al Consejo Económico y Social en su 60º período de sesiones, sobre la base de las recomendaciones del Grupo de Expertos;

11. Afirma que debería efectuarse bienalmente, a escala de todo el sistema, un examen y evaluación del Plan de acción mundial, y que tales exámenes y evaluaciones deberían constituir una contribución al proceso de examen y evaluación de los progresos realizados en el contexto de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,^{11/} teniendo en cuenta el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional y las decisiones resultantes de los períodos extraordinarios de sesiones sexto y séptimo de la Asamblea General;

12. Afirma que la Asamblea General y otros órganos pertinentes deberían también examinar bienalmente los progresos alcanzados en la promoción de la total igualdad entre los hombres y mujeres en todas las esferas de la vida de conformidad con las normas internacionales, y en particular la participación de la mujer en la vida política y en la cooperación internacional, así como en el fortalecimiento de la paz internacional;

13. Expresa la esperanza de que el Comité ad hoc de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas, que examinará el informe del Grupo de Expertos para el estudio de la estructura del sistema de las Naciones Unidas titulado Una nueva estructura de las Naciones Unidas para la cooperación económica mundial,^{12/} tenga plenamente en cuenta la necesidad de aplicar el Plan de acción mundial y las resoluciones conexas de la Conferencia, así como las exigencias del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, e insta al Comité ad hoc a que se asegure de que el mecanismo destinado a tratar las cuestiones relacionadas

^{11/} Resolución 2626 (XXV).

^{12/} E/AC.62/9 (publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta: S.75.II.A.7).

con la mujer sea fortalecido, teniendo en cuenta, en particular, el papel de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y los procedimientos establecidos para el examen y evaluación, a escala de todo el sistema, del Plan de acción mundial;

14. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo primer período de sesiones un tema titulado "Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz";

15. Invita al Secretario General a que presente a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones un informe sobre los progresos relacionados con las medidas adoptadas para aplicar el Plan de acción mundial y las resoluciones conexas de la Conferencia y sobre los progresos logrados en la aplicación de los procedimientos para el examen y evaluación del Plan por los Estados Miembros, los órganos de las Naciones Unidas, las comisiones regionales, los organismos especializados y demás organizaciones intergubernamentales interesadas;

16. Pide al Secretario General que se asegure, de ser posible con los recursos existentes, de que la dependencia de la Secretaría encargada de las cuestiones de la mujer disponga de personal y recursos presupuestarios suficientes para poder desempeñar sus funciones de conformidad con el Plan de acción mundial, en cooperación con todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

17. Pide además al Secretario General, a la luz de lo dispuesto en el párrafo 16 supra, que tenga en cuenta las necesidades del Plan de acción mundial y las resoluciones conexas de la Conferencia al preparar los cálculos revisados para 1977 y el plan de mediano plazo para 1978-1981 y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones, según los procedimientos establecidos;

18. Insta a todos los Estados, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, así como a los medios de información pública, a que den amplia publicidad a los logros y la importancia de la Conferencia en los niveles nacional, regional e internacional;

19. Pide al Secretario General, como cuestión de gran prioridad, que publique, en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, ajustándose a los recursos existentes una versión simplificada del Plan de acción mundial, en forma de folleto que ponga de relieve las metas, los objetivos y las principales recomendaciones en favor de la acción por parte de los gobiernos, el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones, no gubernamentales, y que explique la pertinencia de la aplicación del Plan para la vida diaria de los hombres y mujeres en todo el mundo;

20. Decide convocar en 1980, a mediados del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, una conferencia mundial de todos los Estados para examinar y evaluar los progresos hechos en la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer, como recomendó la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, y para reajustar según sea necesario los programas existentes a la luz de los datos e investigaciones nuevos de que se disponga.

2441a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1975

3522 (XXX). MEJORAMIENTO DE LA CONDICION ECONOMICA DE LA MUJER
CON MIRAS A SU PRONTA Y EFECTIVA PARTICIPACION EN EL
DESARROLLO DE SUS PAISES

La Asamblea General;

Reconociendo que muchas mujeres de países con bajos ingresos se dedican a diversas actividades económicas, basadas en el esfuerzo propio, que no suelen tenerse en cuenta al calcular el producto nacional bruto,

Convencida de que la contribución de esas actividades económicas de la mujer al desarrollo económico nacional global es considerable,

Convencida asimismo de que los servicios de crédito son una condición indispensable para mejorar las actividades económicas que desarrollan las mujeres basándose en su propio esfuerzo,

Reconociendo los beneficios permanentes que puede aportar el acceso a recursos financieros incluso de poca cuantía, cuando se cuenta con ellos,

Preocupada por la circunstancia de que muchas instituciones financieras y de préstamos siguen practicando la discriminación contra la mujer, considerándola un mal riesgo desde el punto de vista crediticio, y que las prácticas y costumbres locales y nacionales en muchas partes del mundo impiden que la mujer participe en transacciones financieras responsables,

Reafirmando la resolución 10, titulada "Acceso de la mujer a la asistencia financiera",^{1/} aprobada por la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, celebrada en México, D.F., del 19 de junio al 2 de julio de 1975,

1. Insta a los gobiernos y a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales a que apoyen más enérgicamente los esfuerzos oficiales y privados para que se presten también a las mujeres los servicios que las instituciones financieras y de préstamos ofrecen actualmente a los hombres solamente;

^{1/} Ibid., cap. III.

2. Pide a los gobiernos que estimulen todos los esfuerzos que llevan a cabo las organizaciones femeninas, cooperativas e instituciones de préstamos para que las mujeres de los estratos más bajos de las zonas rurales y urbanas puedan obtener créditos y préstamos que contribuyan a mejorar sus actividades económicas y su integración en el desarrollo nacional;

3. Insta a los gobiernos y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, incluidos los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales, a que incluyan en sus programas, seminarios y prácticas de capacitación, cursos encaminados a mejorar la eficiencia de la mujer en la gestión de empresas y actividades financieras.

2441a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1975

3523 (XXX). LA MUJER DE LAS ZONAS RURALES

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3276 (XXIX) de 10 de diciembre de 1974, en la que decidió examinar en su trigésimo período de sesiones un tema titulado "Año Internacional de la Mujer, incluidas las propuestas y recomendaciones de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer",

Teniendo en cuenta la resolución 21 1/ aprobada por la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer celebrada en México, D.F., del 19 de junio al 2 de julio de 1975, los principios contenidos en la Declaración de México sobre la igualdad de la mujer y su contribución al desarrollo y la paz, 1975, 2/ el Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer 3/ y las resoluciones pertinentes relativas a la contribución de la mujer a la igualdad, la paz y el desarrollo,

Percatada de la importancia de la adhesión a las recomendaciones del Plan de acción mundial, especialmente las relativas a las mujeres de las zonas rurales y de bajos ingresos,

Considerando el papel esencial que la mujer rural desempeña no sólo en el seno de la unidad familiar, sino también en el proceso del desarrollo nacional, trabajando en la agricultura y sobre todo en la producción y distribución de alimentos,

Teniendo presente que en muchas partes del mundo el analfabetismo, la falta de educación y capacitación, la inadecuada distribución de los recursos humanos y económicos y los graves problemas de desempleo y subempleo de la mujer le han impedido que contribuya plenamente a los esfuerzos de desarrollo nacionales,

Convencida de que la lucha por el desarrollo incumbe primordialmente a todos los pueblos y gobiernos, teniendo en cuenta los principios de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados 4/ y la

1/ Ibid.

2/ Ibid., cap. I.

3/ Ibid., cap. II, secc. A.

4/ Resolución 3281 (XXIX).

Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional,^{5/}

Observando la necesidad de datos tanto cuantitativos como cualitativos sobre la posición de la mujer y su función en todas las actividades rurales,

Observando también las actividades que, relacionadas con la mujer rural, han emprendido hasta la fecha los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas interesados,

Observando además que es necesario examinar coordinada y sistemáticamente la situación de la mujer rural y el papel que desempeña en todas las actividades rurales,

1. Insta a todos los gobiernos a que concedan, dentro de sus respectivos planes, mayor prioridad:

a) A reunir los datos de interés sobre la condición y función de la mujer de las zonas rurales y de bajos ingresos;

b) A lograr condiciones socioeconómicas basadas en la realización de la coparticipación plena e igual del hombre y la mujer en el desarrollo de la sociedad, tanto de derecho como de hecho;

c) A promover la productividad agrícola, las industrias basadas en la agricultura y los programas de desarrollo rural integrado,

2. Pide al Secretario General que prepare y presente por conducto del Consejo Económico y Social, sobre la base de las opiniones de los órganos y los organismos especializados de las Naciones Unidas interesados, así como de los gobiernos, directrices para la preparación de programas de educación no académica que contribuyan a que la mujer rural utilice plenamente sus capacidades y contribuya al desarrollo de la sociedad;

3. Insta a las organizaciones de las Naciones Unidas, a los organismos especializados, a las comisiones regionales y a las instituciones financieras internacionales a que concedan especial atención a los programas y proyectos de los gobiernos que tengan por finalidad integrar plenamente a la mujer rural en el desarrollo;

^{5/} Resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI).

4. Insta a todos los gobiernos a que preparen amplios programas de capacitación destinados a la mujer y a que utilicen plenamente todos los institutos y centros de investigación existentes y propuestos, particularmente los institutos regionales e internacionales y los centros para el adelanto de las mujeres de las zonas rurales;

5. Pide al Secretario General que, en consulta con los Estados Miembros, los organismos especializados y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, informe bienalmente a la Asamblea General sobre los progresos logrados en la realización de los trabajos mencionados en los párrafos precedentes.

2441a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1975

3524 (XXX). MEDIDAS PARA LA INTEGRACION DE LA MUJER
EN EL DESARROLLO

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3010 (XXVII) de 18 de diciembre de 1972, en la que proclamó el año 1975 como Año Internacional de la Mujer,

Recordando asimismo su resolución 3505 (XXX) de 15 de diciembre de 1975, aprobada por recomendación de la Segunda Comisión,

Habiendo examinado el informe de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer,1/ celebrada en México, D.F., del 19 de junio al 2 de julio de 1975, en el que figuran las resoluciones aprobadas por la Conferencia 2/ y el Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer,3/

Observando que el Plan de acción mundial establece orientaciones acerca de los programas de acción para la integración de la mujer en el desarrollo,

Recordando su resolución 2626 (XXV) de 24 de octubre de 1970, que contiene la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, entre cuyos objetivos la Asamblea General incluyó la plena integración de la mujer en el esfuerzo general de desarrollo, y recordando también que la mayoría de los organismos especializados, otros órganos de las Naciones Unidas y Estados Miembros han abogado ya por una acción similar, y que otro tanto han hecho organismos donantes particulares,

Recordando que, en su resolución 3342 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974, invitó al sistema de las Naciones Unidas a que prestara mayor asistencia a los programas, proyectos y actividades que alentasen y fomentasen la mayor integración de la mujer en las actividades de desarrollo económico nacionales, regionales e interregionales,

1/ Publicación de las Naciones Unidas Nº de venta: S.76.IV.1.

2/ Ibid., cap. III.

3/ Ibid., cap. II, secc. A.

Recomienda que todos los órganos del sistema de desarrollo de las Naciones Unidas, incluso el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y los organismos especializados, y otros programas y organismos internacionales de asistencia técnica y financiera:

a) Presten atención continua a la integración de la mujer en la formulación, preparación y ejecución de los proyectos y programas de desarrollo;

b) Asistan a los gobiernos que lo soliciten para que incluyan en sus planes de desarrollo, en sus análisis de programa y sector, y en sus documentos relativos a los programas y los proyectos, una declaración sobre la forma en que esos programas propuestos afectarán a las mujeres como participantes y beneficiarias.

2441a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1975

RESOLUCIONES APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/31/407)]

31/133. FONDO DE CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS PARA EL DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA MUJER

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3520 (XXX) de 15 de diciembre de 1975, en la que proclamó el período de 1976 a 1985 como Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz,

Recordando asimismo su decisión del trigésimo período de sesiones de que se ampliase el fondo voluntario para el Año Internacional de la Mujer establecido con arreglo a la resolución 1850 (LVI) de 16 de mayo de 1974 del Consejo Económico y Social, a fin de abarcar el período del Decenio,^{1/}

Consciente de que algunos países, en particular los países en desarrollo menos adelantados, cuentan con recursos financieros limitados para ejecutar sus planes y programas nacionales para el adelanto de la mujer y para la aplicación del Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer ^{2/} aprobado por la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, celebrada en México, D.F., del 19 de junio al 2 de julio de 1975,

Reconociendo la necesidad de dar apoyo financiero y técnico continuado a esos programas,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio,^{3/}

^{1/} Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Suplemento Nº 34 (A/10034), temas 75 y 76, pág. 105.

^{2/} Publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta: S.76.IV.1, cap. II, secc. A.

^{3/} E/5773.

1. Adopta los siguientes criterios y disposiciones para la administración del Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer:

a) Criterios:

Los recursos del Fondo deberán utilizarse para complementar las actividades en las siguientes esferas encaminadas a alcanzar las metas del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, dando prioridad a los programas y proyectos, relacionados con dichas esferas, de los países en desarrollo menos adelantados, sin litoral e insulares:

- i) Actividades de cooperación técnica;
- ii) Desarrollo o fortalecimiento de los programas regionales e internacionales;
- iii) Desarrollo y ejecución de los programas conjuntos interinstitucionales;
- iv) Investigaciones y reunión y análisis de datos, pertinentes a las esferas i), ii) y iii) supra;
- v) Apoyo de las comunicaciones y actividades de información pública encaminadas a promover las metas del Decenio y, en particular, las actividades emprendidas en las esferas i), ii) y iii) supra;
- vi) En la selección de proyectos y programas, deberá darse consideración especial a aquellos que benefician a la mujer de las zonas rurales, a la mujer pobre de las zonas urbanas y a otros grupos marginales de mujeres, especialmente aquellas que están en situación desventajosa;

b) Disposiciones:

La Asamblea General hace suyas las disposiciones referentes a la futura administración del Fondo contenidas en el anexo a la presente resolución;

2. Pide al Secretario General que consulte con el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo acerca del uso del Fondo para actividades de cooperación técnica;

3. Pide al Presidente de la Asamblea General que, teniendo debidamente en cuenta la distribución regional, seleccione para un primer mandato de tres años cinco Estados Miembros, cada uno de los cuales deberá nombrar un representante para que sirva en un Comité Consultivo del Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer encargado de asesorar al Secretario General sobre la aplicación a la utilización del Fondo de los criterios mencionados en el párrafo 1 supra;

4. Pide al Secretario General que informe anualmente a la Asamblea General sobre la administración del Fondo.

102a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1976

ANEXO

Disposiciones para la Administración del Fondo de Contribuciones
Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas
para la Mujer

1. El Secretario General aplicará las siguientes disposiciones para la administración del Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer:

I. Solicitud y acuse de recibo de promesas de contribuciones
y recaudación de contribuciones

2. El Contralor, en consulta con el Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales y el Subsecretario General de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios, determinará las atribuciones y los procedimientos para solicitar contribuciones voluntarias al Fondo.

3. Todo donante potencial que desee aportar una contribución voluntaria al Fondo presentará una propuesta por escrito al Secretario General; dicha propuesta contendrá toda la información pertinente, en particular el monto de la contribución propuesta, la moneda en que se efectuará y las fechas de los pagos, y podrá indicar las finalidades de la contribución y las medidas que se puedan esperar de las Naciones Unidas.

4. La propuesta, con las observaciones, entre otros, del Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales y del Subsecretario General de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios, será remitida al Contralor, que determinará si el presente o donación propuestos pueden llevar aparejada directa o indirectamente una responsabilidad financiera adicional para la Organización. Antes de aceptar cualquier presente o donación que lleve consigo tal responsabilidad, el Contralor solicitará y obtendrá la aprobación de la Asamblea General por conducto de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

5. El Contralor acusará recibo de todas las promesas de contribuciones y determinará la cuenta o cuentas bancarias en que las contribuciones al Fondo deberán depositarse; el Contralor se encargará

de recaudar las contribuciones y de atender al cumplimiento de los pagos de las contribuciones prometidas.

6. El Contralor podrá aceptar contribuciones en cualquier moneda nacional que se donen para los fines del Fondo.

II. Operaciones y control

7. El Contralor asegurará que las operaciones y el control del Fondo se realicen de conformidad con el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas; el Contralor podrá delegar sus funciones respecto de las operaciones y la administración del Fondo en los jefes de departamento o de oficinas designados por el Secretario General para ejecutar las actividades financiadas por el Fondo; solamente los funcionarios así designados podrán autorizar la ejecución de las actividades específicas que hayan de ser financiadas por el Fondo.

8. Con sujeción a los criterios para efectuar desembolsos con cargo al Fondo, aprobados por la Asamblea General, el Contralor, podrá tras consultar al Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, asignar recursos del Fondo a un organismo especializado o a otro órgano de las Naciones Unidas para que ejecute proyectos financiados por el Fondo; en ese caso, se aplicarán los procedimientos administrativos del órgano de ejecución con sujeción a las disposiciones en materia de informes periódicos que el Contralor especifique. Antes de efectuar desembolsos para actividades de cooperación técnica, el Contralor deberá consultar con el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

9. Respecto de las actividades realizadas por las Naciones Unidas, las solicitudes para asignaciones de fondos serán presentadas al Contralor por el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, acompañadas por la información de apoyo que el Contralor requiera. Tras examinarlas, el Director de la División del Presupuesto expedirá las asignaciones correspondientes para cubrir los gastos de los fondos recibidos, y el Contralor designará oficiales certificadores para el Fondo de conformidad con los procedimientos establecidos.

10. El Contralor estará encargado de informar de todas las transacciones financieras relativas al Fondo y publicará informes trimestrales sobre el activo, el pasivo, el saldo del Fondo no comprometido, los ingresos y los gastos.

11. Las cuentas del Fondo serán comprobadas por el Servicio de Auditoría Interno y por la Junta de Auditores, de conformidad con el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas.

III. Informes

12. El Contralor preparará un informe anual en el que se indicarán los disponibles y las promesas de contribuciones, así como los pagos recibidos y los gastos efectuados con cargo al Fondo, y lo presentará a la Asamblea General y, cuando proceda, a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

31/134. MEJORAMIENTO DE LA CONDICION Y EL PAPEL DE LA
MUJER EN LA EDUCACION

La Asamblea General,

Recordando que la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer 1/ subraya la necesidad de adoptar todas las medidas apropiadas para asegurar a la mujer derechos iguales a los del hombre en materia de educación en todos los niveles,

Recordando también sus resoluciones 3520 (XXX), 3521 (XXX), 3522 (XXX), 3523 (XXX), y 3524 (XXX), de 15 de diciembre de 1975,

Reconociendo que el desarrollo total y completo de un país requiere la máxima participación de la mujer en igualdad de condiciones con el hombre en todos los campos,

Reconociendo también la necesidad de que la mujer tenga iguales derechos, oportunidades y obligaciones que el hombre, especialmente en las esferas de la educación y la capacitación profesional para lograr su plena participación en el proceso del desarrollo,

Reconociendo además la importancia de promover la educación de la mujer y su efecto en la educación de la generación joven,

Tomando nota de que, a pesar del progreso mundial logrado en la lucha contra el analfabetismo, la tasa de analfabetismo para la mujer excede mucho a la del hombre y, en algunos casos, continúa aumentando,

Reconociendo la importancia que tiene el intercambio de experiencia para la eliminación del analfabetismo y el mejoramiento del nivel educacional de la mujer a nivel nacional, regional e internacional,

1/ Resolución 2263 (XXII) de la Asamblea General.

1. Insta a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que pasen a ser partes en la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, de 1960,^{2/} elaborada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, al Convenio relativo a la discriminación (empleo y ocupación), 1958,^{3/} y al Convenio sobre desarrollo de los recursos humanos, 1975,^{4/} elaborados por la Organización Internacional del Trabajo;

2. Exhorta a los Estados a que, cuando sea necesario, adopten en su programas económicos, sociales y culturales medidas concretas a corto y a largo plazo encaminadas a mejorar la condición y el papel de la mujer en la educación, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Las disposiciones de la Declaración sobre la eliminación de discriminación contra la mujer;

b) Las disposiciones del Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer ^{5/} en lo que respecta a la educación y la capacitación, especialmente en lo que respecta a un aumento de la alfabetización y a la igualdad de acceso de la mujer a todos los niveles de la educación, así como las disposiciones a la Convención y recomendación relativas a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, de 1960, y la correspondiente recomendación de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre enseñanza técnica y profesional, y las disposiciones del Convenio relativo a la discriminación (empleo y ocupación), 1958, del Convenio sobre desarrollo de los recursos humanos, 1975, y las correspondientes recomendaciones relativas a la discriminación (empleo y ocupación), empleo (mujeres con responsabilidades familiares) y desarrollo de los recursos humanos de la Organización Internacional del Trabajo;

^{2/} Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 429, pág. 108.

^{3/} Véase Oficina Internacional del Trabajo, Boletín Oficial, vol. XLI, 1958, núm. 2, Convenio Nº 111.

^{4/} Ibid., vol. LVIII, 1975, serie A, núm. 1, Convenio Nº 142.

^{5/} Véase Informe de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer (publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta: S.76.IV.1), cap. II, secc. A.

3. Exhorta a los Estados a que, cuando sea necesario, adopten todas las medidas posibles para eliminar el analfabetismo entre las mujeres, especialmente durante el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer;

4. Pide a los Estados que aún no lo hayan hecho que consideren la posibilidad de adoptar todas las medidas apropiadas para:

a) Introducir la enseñanza gratuita y obligatoria a nivel elemental y, de ser posible, la enseñanza gratuita en todos los niveles, incluida la enseñanza profesional y técnica, que debería estar abierta a las mujeres sin discriminación;

b) Promover la educación mixta;

c) Asegurar a hombres y mujeres la igualdad de acceso a las becas y a otras subvenciones para estudios, tanto cuando éstas se prevean a escala nacional como cuando hayan sido puestas a disposición de los Estados en virtud de acuerdos bilaterales o multilaterales;

5. Recomienda a los Estados que introduzcan medidas para ampliar el intercambio de experiencia sobre cuestiones relativas al mejoramiento de la condición y el papel de la mujer en la educación, especialmente por medio de cursos, seminarios y simposios organizados a nivel nacional, regional e internacional;

6. Invita a los Estados Miembros, así como a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Internacional del Trabajo y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones regionales, y a las organizaciones intergubernamentales y toda organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social que estén interesadas en el asunto, a presentar al Secretario General sus observaciones relativas al mejoramiento de la condición y el papel de la mujer en la educación;

7. Pide al Secretario General que, en colaboración con los Directores Generales de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización Internacional del Trabajo, y teniendo en cuenta los comentarios y observaciones recibidos en virtud del párrafo 6 supra, presente a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones un informe sobre la condición y el papel de la mujer en la educación;

8. Decide examinar el informe del Secretario General en su trigésimo tercer período de sesiones.

102a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1976

31/135. INSTITUTO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIONES Y CAPACITACION
PARA LA PROMOCION DE LA MUJER

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3520 (XXX) de 15 de diciembre de 1975,
Tomando nota de las recomendaciones formuladas por el Consejo Económico y Social en su resolución 1998 (LX), de 12 de mayo de 1976,
Tomando nota asimismo del informe del Secretario General sobre los progresos logrados en relación con el establecimiento del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer,^{1/}.

1. Hace suya la decisión del Consejo Económico y Social de establecer un Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer;
2. Hace suyas las directrices enunciadas en la resolución 1998 (LX) del Consejo Económico y Social referentes a las actividades del Instituto, en particular la estrecha colaboración indispensable con los centros e institutos regionales que tengan objetivos semejantes;
3. Acepta con satisfacción el ofrecimiento del Gobierno del Irán de actuar como huésped del Instituto;
4. Pide al Secretario General que acelere los preparativos sustantivos para el pronto establecimiento del Instituto y, para este fin, que trate activamente de obtener recursos financieros mediante contribuciones voluntarias así como apoyo técnico para el mismo;
5. Pide asimismo al Secretario General que presente un informe al Consejo Económico y Social en su 62º período de sesiones sobre los progresos logrados.

102a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1976

31/136. DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA MUJER

La Asamblea General,

Considerando que en su resolución 3520 (XXX), de 15 de diciembre de 1975, proclamó el período de 1976 a 1985 como Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, que estaría dedicado a una acción eficaz y sostenida en los planos nacional, regional e internacional para aplicar el Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer 1/ y las resoluciones conexas 2/ de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, celebrada en México, D.F., del 19 de junio al 2 de julio de 1975,

Consciente de la importancia de elaborar y aplicar sin demora un programa de acción concreta para el Decenio,

Considerando además su decisión de convocar en 1980 una conferencia mundial para examinar y evaluar los progresos realizados y para reajustar según sea necesario los programas existentes a la luz de los nuevos datos e investigaciones de que se disponga,

Tomando nota con satisfacción del Programa para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, aprobado por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 26º período de sesiones y transmitido a la Asamblea General por el Consejo Económico y Social en la continuación de su 61º período de sesiones,3/

1. Aprueba el Programa para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, que hace hincapié en la primera mitad del Decenio, 1976 a 1980;

1/ Publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta: S.76.IV.1, cap. II, secc. A.

2/ Ibid., cap. III.

3/ E/5894.

2. Insta a los gobiernos y a los órganos de las Naciones Unidas a que adopten todas las medidas necesarias para poner en práctica el Programa para el Decenio y para concederle prioridad, habida cuenta de la verdadera necesidad de realizar los objetivos del Decenio;

3. Exhorta a los gobiernos a que adopten medidas para asegurar la participación igualitaria y efectiva de la mujer en la vida política, económica, social y cultural, y en la adopción de decisiones en los planos local, nacional, regional e internacional y aumentar así su papel en la cooperación internacional y en el fortalecimiento de la paz;

4. Recomienda a los gobiernos que establezcan, según proceda, mecanismos que podrían incluir organismos, oficinas, comisiones y otras entidades gubernamentales y no gubernamentales, a fin de lograr la aplicación y evaluación eficaces del Plan de acción mundial y del Programa para el Decenio dentro del marco de los planes de desarrollo nacional y de las políticas regionales;

5. Recomienda además a los gobiernos que, en cooperación con el Secretario General, los organismos especializados, las comisiones regionales, los centros e institutos de investigación regional e internacionales adecuados, así como con los órganos intergubernamentales apropiados, emprendan la organización de cursos y seminarios de capacitación mediante los cuales los funcionarios encargados de la elaboración y ejecución de los planes nacionales de desarrollo estudien técnicas y métodos multidisciplinarios que puedan utilizarse para integrar eficazmente a la mujer en el desarrollo;

6. Invita, con carácter de prioridad, a los gobiernos y a las organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas, así como a todas las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales interesadas y a los medios de difusión para las masas a que emprendan programas intensivos de información pública con miras a que todos los sectores de la población cobren conciencia de la necesidad de aplicar plenamente el Programa para el Decenio;

7. Pide al Secretario General que tenga plenamente en cuenta las necesidades financieras y de personal a que deba atenderse para aplicar eficazmente el Plan de acción mundial y el Programa para el Decenio;

8. Pide al Secretario General que prepare, para que lo examine la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones, un informe sobre las medidas adoptadas para aplicar la presente resolución, en particular los párrafos 4, 5 y 6 supra, así como un informe sobre la situación de otras medidas adoptadas en aplicación del Plan de acción mundial y el Programa para el Decenio.

102a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1976

RESOLUCION APROBADA POR EL ECOSOC

2043 (LXI). ROBUSTECIMIENTO DE LAS COMISIONES REGIONALES
PARA LA COOPERACION REGIONAL E INTERREGIONAL

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus múltiples resoluciones, así como las de la Asamblea General, sobre la descentralización de las actividades económicas y sociales y el robustecimiento de las comisiones regionales, entre ellas las resoluciones de la Asamblea General 1709 (XVI) de 19 de diciembre de 1961 y 1823 (XVII) de 18 de diciembre de 1962 y las resoluciones 793 (XXX) de 3 de agosto de 1960, 1442 (XLVII) de 31 de julio de 1969, 1756 (LIV) de 16 de mayo de 1973, 1896 (LVII), de 12 de agosto de 1974 y 1952 (LIX) de 23 de julio de 1975 del Consejo Económico y Social,

Advirtiendo que se han realizado progresos lentos pero constantes en la descentralización de las actividades operacionales gracias a los acuerdos concertados entre el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Secretario General por los que se dispone que las comisiones regionales sean los organismos de ejecución para proyectos subregionales, regionales e interregionales en las condiciones indicadas en las resoluciones 1896 (LVII) y 1952 (LIX) del Consejo,

Tomando nota con aprecio de los informes de la Dependencia Común de Inspección sobre las estructuras regionales del sistema de las Naciones Unidas 1/ y sobre la descentralización de las actividades económicas y sociales y otras actividades conexas de las Naciones Unidas y el robustecimiento de las comisiones regionales 2/ y del informe del Secretario General sobre las estructuras regionales del sistema de las Naciones Unidas, 3/ así como de las observaciones formuladas sobre dichos informes.

1/ E/5727 y Add.1 y 2.

2/ E/5607 y Corr.1 y E/5607/Add.1 y 2.

3/ E/5801.

Tomando nota asimismo de las propuestas preliminares que está discutiendo el Comité ad hoc de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas en su estudio, en particular, de las estructuras de la cooperación regional e interregional,

Advirtiendo que las comisiones regionales han venido adaptando sus programas de trabajo y sus actividades, en particular, para ajustarse a las decisiones aprobadas por la Asamblea General en sus períodos extraordinarios de sesiones sexto y séptimo y a la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados que figura en la resolución 3281 (XXIX) de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1974,

Reconociendo que, sin perjuicio de las necesidades y condiciones especiales de cada región, las comisiones regionales, con la experiencia que tienen en la promoción de la cooperación regional y subregional, son las instituciones apropiadas dentro de las Naciones Unidas para actuar como centros de formulación, coordinación y ejecución de programas para el fomento de la cooperación interregional, especialmente en lo que respecta al programa de cooperación económica entre países en desarrollo en sus respectivas regiones,

Apreciando el hecho de que, tal como se indica en el informe del Secretario General sobre las reuniones de los Secretarios Ejecutivos de las comisiones regionales,^{4/} se están haciendo esfuerzos para coordinar las actividades de las comisiones en esta esfera, así como las del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, las de organismos de las Naciones Unidas como la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y las de todos los organismos especializados,

^{4/} E/5835 y Corr.1 y E/5835/Add.1.

1. Reafirma que, de conformidad con la resolución 1756 (LIV) del Consejo, se debe facultar plenamente a las comisiones regionales para que cumplan su cometido como los centros principales de desarrollo económico y social general del sistema de las Naciones Unidas en sus respectivas regiones, y pide a todas las organizaciones y organismos del sistema que trabajen en estrecha cooperación con las comisiones regionales para lograr los objetivos generales de desarrollo económico y social a nivel regional;

2. Afirma, sin perjuicio de las necesidades y condiciones especiales de cada región y del resultado de la labor del Comité ad hoc de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas, y teniendo en cuenta la resolución 2688 (XXV) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1970, especialmente la sección III de su anexo, que las comisiones regionales deberían - tal como se expone en los párrafos 469 y 470 del informe de la Dependencia Común de Inspección sobre las estructuras regionales del sistema de las Naciones Unidas 5/ - asumir la dirección y la responsabilidad de la coordinación y cooperación intersectoriales a nivel regional, con el apoyo activo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y de las oficinas regionales;

3. Pide Al Comité ad hoc de la reestructuración de los sectores económico y social de las Naciones Unidas que, sin perjuicio de las necesidades y condiciones especiales de cada región ni del resultado de la labor del Comité ad hoc, considere, entre otras posibilidades, las de que:

a) Se designe a las comisiones regionales como jefes de equipo encargados de la cooperación y la coordinación de programas intersectoriales a nivel regional;

b) Se designe, de conformidad con las disposiciones de la resolución 2688 (XXV) de la Asamblea General y de la resolución 1896 (LVII) del Consejo, a las comisiones regionales como organismos de ejecución del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en el caso de los futuros proyectos intersectoriales subregionales, regionales e interregionales y que se incluya a las comisiones en la lista de organismos de ejecución para la realización de esos proyectos;

c) Se deleguen en las comisiones regionales todas las funciones que corresponden a los organismos de ejecución relacionados con las actuales actividades operacionales e intersectoriales, subregionales y regionales, de las Naciones Unidas, de conformidad con las resoluciones 1896 (LVII) y 1952 (LIX) del Consejo;

d) Se organicen con carácter regular por los secretarios ejecutivos de las comisiones regionales, reuniones con miras a mejorar la coordinación de las actividades económicas y sociales del sistema de las Naciones Unidas en sus respectivas regiones;

e) Se adopten disposiciones para asegurar que las opiniones regionales queden debidamente reflejadas en los debates de la Segunda Comisión de la Asamblea General;

4. Pide al Secretario General que prevea suficientes asignaciones para que las comisiones regionales puedan seguir llevando a cabo eficazmente sus actividades y que considere la posibilidad de tomar las medidas oportunas para que los secretarios ejecutivos de esas comisiones estén presentes durante el examen del presupuesto de su comisión regional respectiva;

5. Recomienda que, sin perjuicio de las necesidades y condiciones especiales de cada región, los jefes ejecutivos de organizaciones mundiales tales como la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y de los organismos especializados intensifiquen su cooperación con las secretarías de las comisiones regionales, con vista a convertirlas en centros de formulación, coordinación y ejecución de programas para el fomento de la cooperación entre los Estados miembros de las comisiones respectivas;

6. Pide a las comisiones regionales interesadas que elaboren un programa de trabajo y de prioridades de su región respectiva en la esfera de la cooperación entre países en desarrollo, teniendo presente la próxima Conferencia sobre Cooperación Económica entre Países en Desarrollo que se celebrará en la ciudad de México en septiembre de 1976 y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre países en desarrollo, que se celebrará en la Argentina en 1977;

7. Pide asimismo al Secretario General que presente al Consejo para su examen en su 63º período de sesiones, teniendo en cuenta las consecuencias financieras, propuestas para reforzar, de ser preciso, las secretarías de las comisiones regionales a fin de que puedan promover eficazmente la cooperación entre los países en desarrollo a nivel regional e interregional.

2032a. sesión plenaria
5 de agosto de 1976